

Ente fiscalizado: Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-01-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

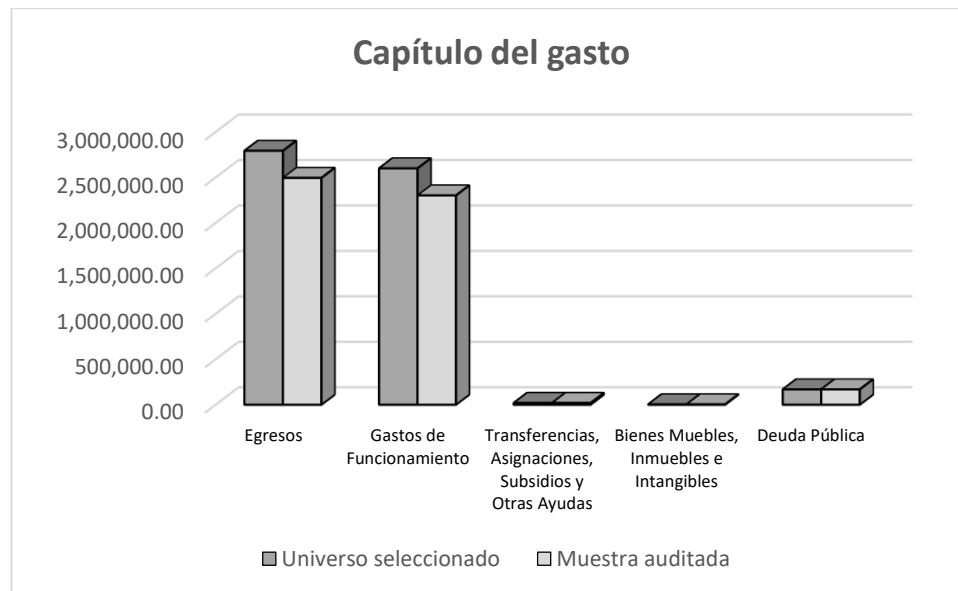
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,543,092.01 y de los egresos por un importe de \$2,495,350.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 81.1%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,368,865.01	3,543,092.01	81.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	2,793,395.40	2,495,350.43	89.3%
Gastos de Funcionamiento	2,600,660.94	2,302,615.97	88.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,499.99	19,499.99	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,463.77	4,463.77	100.0%
Deuda Pública	168,770.70	168,770.70	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 61.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Cuestionario de Control Interno, mismo donde se muestra un porcentaje de cumplimiento del 78.5%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno, giradas vía correo electrónico, al representante de la Comisión Estatal del Agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las convocatorias emitidas en tiempo y forma al representante de la Comisión Estatal del Agua.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se renovó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria número 52 de la Junta de Gobierno, del 15 de octubre de 2021, donde fueron presentados y tomaron protesta los miembros de dicho Órgano de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se lleve a cabo la renovación del Consejo Consultivo, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos. Asimismo, manifestó que este será remitido a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación, en el Periódico Oficial del Estado (POE).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia del Manual requerido, sin embargo, no ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno, y en todo caso, faltó gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Manual sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que el Director General presentó el Informe Anual a la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió remitirlo posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de un extracto del Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su informe anual a la Junta de Gobierno y/o al Cabildo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que la Titular del Órgano Interno de Control, presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que la Titular del Órgano Interno de Control, omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Programa de Trabajo, guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó el Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

14. Se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió implementar o actualizar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está evaluando la posibilidad de adquirir un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios y ajustes a la facturación, así como de las cuentas pendientes de cobro (rezago).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para implementar un sistema comercial.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación y cuentas pendientes de cobro (rezago), así como incrementar la eficiencia comercial.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

15. Se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del avance en la elaboración del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia del avance en la elaboración del Manual requerido, sin embargo, este no ha sido concluido, ni aprobado por el Órgano de Gobierno, y en todo caso, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Manual sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

16. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 2,396 usuarios, de los cuales al 97.5%, se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está evaluando la posibilidad de llevar a cabo un programa para la adquisición e instalación de medidores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

17. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., obtuvo recursos por \$44,633.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de: auxiliar administrativo, intendente del área de recursos humanos y obreros, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

22. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que durante el ejercicio 2022, tuvo 2 Directores Generales, observando que el servidor público que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de abril de 2022, omitió presentar evidencia

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

documental de que contó con experiencia técnica y administrativa comprobadas de por lo menos tres años en materia del agua y la certificación de la Comisión Estatal del Agua (CEA); comprobando además, que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones, por un monto de \$64,880.83.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la captura de pantalla donde puede apreciarse la invitación a un curso de capacitación por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA). Asimismo, manifestó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de abril de 2022, buscó en todo momento obtener la certificación por parte de la Institución correspondiente, sin que haya recibido respuesta favorable a su solicitud.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite que el servidor público señalado cumplió con el perfil requerido por la normatividad aplicable.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$64,880.83. (Sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al servidor público que ocupó el puesto de Director General, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de abril de 2022, sin que cumpliera con el perfil que señala la normatividad para ocupar el citado puesto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se detectó que la servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, omitió presentar evidencia documental del título y cédula profesional, así como, de su trayectoria, formación académica, actualización profesional y experiencia laboral, por lo que no acreditó el perfil requerido para ocupar dicho puesto; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$232,739.76, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Curriculum Vitae y Carta de Pasante de la Titular del Órgano Interno de Control, así como de documentos con los que dicha funcionaria, acredita contar con experiencia laboral y académica para desempeñar el cargo.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aportó elementos que acrediten que la Titular del Órgano Interno de Control, cumplió con el perfil requerido por la normatividad aplicable para ocupar dicho puesto, en virtud de que la evidencia proporcionada, acredita la experiencia profesional, no así, el título y la cédula profesional de la servidor público. Por un monto de \$232,739.76.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$232,739.76 (Dosecientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de sueldos y otras prestaciones a la servidor público que fungió como Titular del Órgano Interno de Control y no cumplió el perfil requerido por la normatividad; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de tubería y accesorios de PVC (válvulas, coples, codos, etc.); con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

34. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadora), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

35. Se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondientes al ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

**AEFMOD-01-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de
Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

36. Se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las retenciones que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, realizó al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para cubrir los Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las retenciones efectuadas al Municipio, para el pago de los Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., acreditó encontrarse en los supuestos previstos en la normatividad aplicable, para presentar en cero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2022.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$1,450.00, derivados de la liquidación extemporánea de sus obligaciones fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 4 de febrero de 2022, donde puede verse que se encuentra presupuestada la cuenta de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la inclusión de una partida presupuestal para el pago de accesorios, no exime a los servidores públicos de cumplir en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones correspondientes.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de multas y recargos, que se derivaron de la liquidación extemporánea de sus obligaciones fiscales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

39. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de capacitación y asesoría legal, administrativa y contable, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

40. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al mantenimiento y reparación de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., adquirió con la póliza número E00058 el 29 de abril de 2022, software (renovación de licencia del sistema de contabilidad y nóminas), por un monto de \$4,463.77, observando que se registró en el rubro del activo no circulante, debiendo contabilizarla en gastos, pues el monto no rebasó 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas E00058 del 4 de abril de 2023 y D00015 del 31 de agosto de 2023, con las cuales se llevaron a cabo los asientos de reclasificación, de los gastos que fueron registrados en el rubro del activo no circulante.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas que emprendió para efectuar la reclasificación correspondiente.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (renovación de licencia del sistema de contabilidad y nóminas), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (renovación de licencia del sistema de contabilidad y nóminas), se comprobó que fueron incorporados al inventario del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia que operaron adecuadamente.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

49. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

Deuda Pública (Adefas)

50. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

51. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

52. Con el análisis de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo - 991 ADEFAS, se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por un monto de \$168,770.70, equivalente al 7.0% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual excedió el límite porcentual permitido por la normatividad para el citado año, por un monto de \$60,172.05, equivalente al 2.5%, determinando una diferencia en exceso de \$108,598.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, correspondientes al ejercicio 2022 y 2023. Asimismo, manifestó que se estará trabajando para no incurrir nuevamente en este tipo de inconsistencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respetar el límite porcentual para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

53. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros / Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros / Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros / Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

54. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las Notas a los Estados Financieros / Notas de Memoria (Cuentas de Orden), donde se llevó a cabo el registro de los saldos por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó las acciones correctivas que emprendió para incluir el saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, en notas a los Estados Financieros.

55. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

56. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 52.2%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando para mejorar los aspectos administrativos y operativos del Organismo Operador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

57. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

58. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos, a excepción de \$297,184.69, que fueron revelados en negativo y no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además, que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está trabajando en la revisión y análisis de los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios para que la información financiera refleje la realidad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite los saldos en cuentas por cobrar, así como las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos a su favor.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

59. Se comprobó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las declaraciones proporcionadas fueron presentadas en cero, lo cual no corresponde con los registros contables.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

**AEFMOD-01-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de
Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que presentó en cero, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, presentaron en cero las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2022.

60. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

61. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

62. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está trabajando en la revisión y análisis de los saldos de obras en bienes de dominio público que reveló el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de realizar la depuración o reclasificación correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

63. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado trabajando en coordinación con el Órgano Interno de Control para llevar a cabo el reconocimiento de la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

64. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,159,814.78, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en la revisión y análisis de los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de realizar los ajustes o depuraciones necesarias para que la información financiera refleje la realidad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

65. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

66. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

67. Se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente copias certificadas de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las declaraciones proporcionadas fueron presentadas en cero, lo cual no corresponde con los registros contables.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que presentó en cero, las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondiente al ejercicio 2022.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, presentaron en cero, las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondiente al ejercicio 2022.

68. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

69. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2022 fue aprobado mediante la cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 17 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios SADA006/15/2022, SADA007/15/2022 y SADA0008/15/2022, dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, recibidos el 17 de enero de 2022, mediante los cuales solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la solicitud para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, no fue presentada oportunamente a la Secretaría General de Gobierno.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 fuera publicado en tiempo, en el Periódico Oficial del Estado.

70. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que en los momentos presupuestales, la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

71. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,578,147.25, importe que presentó un incremento de \$1,282,788.73, que representó el 99.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 4 de febrero de 2022. Asimismo, manifestó que con el objeto de brindar una mejor atención a la sociedad, se llevó a cabo la contratación de personal para dar solución a la problemática del suministro de agua, siendo esta la razón por la que existió un desfase en la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación de recursos al capítulo 1000 de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad aplicable.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,282,788.73 (Un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad aplicable.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

72. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,578,147.25, comprobando que devengó y pagó \$2,036,336.44, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$1,416,940.87, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$541,810.81, por debajo del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, así como de copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, correspondientes al ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$619,395.57 (Seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), por concepto de recursos devengados y pagados en el capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

73. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio fiscal 2022, se determinó que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

74. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$386,513.45, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$2,406,881.92 y los Egresos Presupuestarios por \$2,793,395.37, ambos en el momento del devengado; verificando que si bien, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el anexo AICO-06, presentado con la Cuenta Pública 2022, omitió señalar el plazo y las acciones correctivas que habría de implementar para revertirlo.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo la revisión de los Estados Financieros, con el objeto de identificar las causas que originaron el balance presupuestario negativo, y de esta manera, estar en posibilidad de revertirlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para revertir el balance presupuestario negativo, así como del plazo para llevarlo a cabo.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2022.

75. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022, en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente, toda vez que en los últimos dos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG443/08/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que emprenderá las acciones y ajustes necesarios para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas durante el ejercicio 2022, para atender el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

AEFMOD-01-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

76. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

77. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 299,070.59

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,902,184.30

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,495,350.43 que representó el 89.3% de los \$2,793,395.40 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Juan José Rodríguez García	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de las autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.**

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/DMB/JRG